Señor(a)
Cesar A. Holguin Holguin
SOLUCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S3 S.A.S
NIT: 900906969
E-mail destino: gerencia@s3soluciones.com.co

Asunto: **Oferta Mercantil**

Referencia: Proceso de Contratación No**. 009052** cuyo objeto es **"Prestación del servicio especializado para la inspección, elaboración y actualización de las hojas de vida de los elementos de protección personal para trabajo en alturas, los equipos de protección contra caídas (casco, arnés, eslingas, mosquetones, frenos, absorbedor de energía, anticaída retráctil, kit de rescate) y los sistemas de acceso (escaleras, andamios y plataformas), de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, las normas técnicas vigentes aplicables y las recomendaciones emitidas por los respectivos fabricantes."**

La Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá Limitada –quien en adelante y para todos los efectos se denominará LA OFERENTE o LA EMPRESA–, está interesada en contratar con usted, después de analizar la cotización técnica y económica presentada por la sociedad **SOLUCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S3 S.A.S** que usted representa –quien en adelante se denominará EL DESTINATARIO DE LA OFERTA y, luego de la aceptación de esta EL CONTRATISTA O EL ACEPTANTE, para efectos de este documento, cuando se haga referencia conjunta a LA EMPRESA y a EL CONTRATISTA, se denominarán LAS PARTES.

Para este efecto, se atenderá a lo dispuesto en la Resolución JD No. 151-2017 y al Código de Comercio, así como a las siguientes condiciones y cláusulas, y demás anexos que se le envían a través del módulo RFQ del Sistema de Abastecimiento -Adpros-.

CAPÍTULO I: CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

1. OBJETO:

"**Prestación del servicio especializado para la inspección, elaboración y actualización de las hojas de vida de los elementos de protección personal para trabajo en alturas, los equipos de protección contra caídas (casco, arnés, eslingas, mosquetones, frenos, absorbedor de energía, anticaída retráctil, kit de rescate) y los sistemas de acceso (escaleras, andamios y plataformas), de conformidad con lo establecido en la Resolución 4272 de 2021, las normas técnicas vigentes aplicables y las recomendaciones emitidas por los respectivos fabricantes.**".

2. ALCANCE:

El alcance del objeto comprende:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El objeto así descrito comprende el siguiente alcance:

El alcance del objeto a contratar comprende la mano de obra, los equipos y herramientas necesarias para la correcta ejecución de las actividades relacionadas con la inspección, elaboración y actualización de las hojas de vida para equipos de trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas y sistemas de acceso, incluyendo:

- Cronograma de inspección por áreas de La Empresa
- EL CONTRATISTA deberá instalar el número de serial o placa METRO en cada elemento de protección personal para trabajo en alturas, equipo de protección contra caídas y sistema de acceso inspeccionado, los cuales serán entregados por la EMPRESA
- Identificación y actualización de las hojas de vida existentes y elaboración de las hojas de vida de cada equipo y elemento nuevo, consignando sus características técnicas.
- Inspección por parte del personal idóneo, certificado y especialista de cada uno de los elementos de protección personal para trabajos en altura, equipos de protección contra caídas (casco, arneses, eslingas, mosquetones, frenos, absorbedor de energía, anticaída retráctil, kit de rescate y sistemas de acceso (escaleras, andamios y plataformas), de conformidad con la Resolución 4272 de 2021 del Ministerio del trabajo.
- Registro de todas las acciones en las hojas de vida de los elementos de protección personal para trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas y sistemas de acceso
- Elaboración, actualización y entrega de una base de datos maestra o registro maestro consolidado, que contenga la información unificada y trazable de todos los elementos de protección personal para trabajo en alturas, equipos de protección contra caídas y sistemas de acceso de la EMPRESA.
- La garantía que el registro maestro permita la consulta, seguimiento y control de los elementos inspeccionados, con la información establecida en el anexo de Especificaciones técnicas

Lo anterior de acuerdo con el Anexo 1. Especificaciones técnicas

3. PLAZO:

El contrato tendrá un plazo de ejecución de **125 días** calendario, sin superar el 18 de diciembre de la presente vigencia fiscal, contados a partir de la comunicación de la Orden Inicio al CONTRATISTA, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato tales como Registro Presupuestal -RP-, afiliación y pago de la seguridad social integral.

PARÁGRAFO 1. Cronograma. EL CONTRATISTA deberá preparar y presentar a LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) de días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la Orden Inicio al CONTRATISTA, el cronograma de trabajo para todas las actividades contratadas, acorde con los requerimientos y requisitos de las especificaciones técnicas. Las actividades o hitos del cronograma de trabajo deberán guardar coherencia entre sí y encontrarse armonizadas en relación con las fechas e hitos en lo que corresponda.

PARAGRAFO 2: El CONTRATISTA se abstendrá de realizar entregas o actividades en favor de LA EMPRESA una vez vencido el plazo, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderá realizados o entregados a título gratuito.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

4. VALOR:

El valor de la presente oferta, que en caso de ser aceptada se convertirá en el valor del contrato, se estima, en la suma de **($90,959,697.00)** incluido el IVA amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal CDP **número 30016970**.

El valor se discrimina de la siguiente forma:

EQUIPO	CANT ESTIMADA (UND)	PRECIO UNITARIO TOTAL ANTES DE IVA	IVA	PRECIO UNITARIO TOTAL IVA INCLUIDO	VALOR TOTAL
Mosquetones	746	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 17.903.940,32
Cinta de anclaje	345	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 8.279.972,40
Cascos	323	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 7.751.974,16
Eslingas	318	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 7.631.974,56
Arnés	295	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 7.079.976,40
Freno de guaya	437	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 10.487.965,04
Freno de cuerda	57	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 1.367.995,44
Bloqueador cuerda - bloqueador croll	59	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 1.415.995,28
Línea de vida simple con cuerda de gancho	18	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 431.998,56
Descendedor ID	134	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 3.215.989,28
Absorbedores	200	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 4.799.984,00
Kit de rescate	20	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 479.998,40
Escalera	270	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 6.479.978,40
Plataformas	28	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 671.997,76
Andamio (piezas)	540	$ 20.168,00	$ 3.831,92	$ 23.999,92	$ 12.959.956,80
VALOR TOTAL					$ 90.959.697

PARÁGRAFO 1: Para efectos presupuestales, fiscales y cláusula penal, LAS PARTES tomarán en cuenta el valor indicado en la presente cláusula

PARÁGRAFO 2: Será por cuenta de EL CONTRATISTA el pago de impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional, departamental o municipal establecidos; salarios, incrementos salariales, prestaciones sociales laborales, seguridad social integral y parafiscales de sus trabajadores; el transporte de su personal, así y o que implique la legalización del contrato, todos los costos directos e indirectos y las utilidades que espera obtener EL CONTRATISTA y los demás que pudieren ocurrir durante el plazo de ejecución del mismo.

PARAGRAFO 3: EL CONTRATISTA declara con la presentación de su aceptación tuvo en cuenta todos los riesgos inherentes al tipo de actividades contempladas en esta contratación y aquellos propios de su actividad comercial o profesión, así como las coberturas o previsiones necesarias para la mitigación de desequilibrios, perdidas de valor en el tiempo, siniestros, incumplimientos o de factores económicos que incidencia en las condiciones de ejecución del contrato, los cuales se entienden evaluados e incorporados en su totalidad en el valor del contrato.

PARÁGRAFO 4: Su valor final será el que resulte de multiplicar las cantidades de servicios, efectivamente

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

ejecutadas de conformidad con los precios unitarios o globales que para cada ítem que hayan pactado LAS PARTES.

PARAGRAFO 5: LAS PARTES deberán hacer seguimiento a la ejecución presupuestal del presente contrato, por lo que se abstendrán de realizar actividades o entrega de bienes cuyo valor sobrepase el presupuesto disponible, caso en el cual dichas actividades o bienes se entenderán realizados o entregados a título gratuito.

5. FORMA DE PAGO:

El pago se hará de la siguiente forma:

La Empresa realizará pagos mensuales de acuerdo con las cantidades efectivamente ejecutadas durante el respectivo período, las cuales corresponderán al número de elementos, equipos y sistemas de acceso efectivamente inspeccionados, cuyas hojas de vida hayan sido elaboradas o actualizadas y recibidas a satisfacción por el Supervisor del contrato. El valor de cada pago se determinará aplicando los precios unitarios ofertados por EL CONTRATISTA en el Formato de Valor de la Oferta que hace parte integral del contrato. Para efectos del pago, el Supervisor verificará las cantidades efectivamente ejecutadas durante el período facturado, las cuales deberán corresponder con los informes mensuales, las hojas de vida actualizadas, la base de datos y los demás soportes establecidos en las especificaciones técnicas.

PARÁGRAFO 1: Los pagos se efectuarán por parte de LA EMPRESA, previa presentación de la factura la que deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario, contener el número del contrato y estar debidamente soportada por EL CONTRATISTA y legalizada con el informe suscrito por el supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

PARÁGRAFO 2: LA EMPRESA, pagará a EL CONTRATISTA mediante abono en su cuenta, previa presentación de la factura.

PARÁGRAFO 3: De manera previa a la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema de seguridad social integral y pagos parafiscales que le correspondan.

PARÁGRAFO 4: La aprobación del pago se hará dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de radicación de la factura, si no ha tenido correcciones por parte de LA EMPRESA, o de la fecha en que sea devuelta por EL CONTRATISTA a LA EMPRESA con las correcciones solicitadas por ésta. El pago se hará dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la aprobación del pago. Si LA EMPRESA glosare alguna de ellas, de todas maneras, procederá a efectuar el pago de las sumas no discutidas, dentro de los plazos establecidos, sin que la aceptación de este pago implique renuncia de EL CONTRATISTA al saldo en discusión.

PARÁGRAFO 5: LA EMPRESA deducirá del valor del contrato, todos los impuestos y retenciones a que haya lugar en el momento de hacer el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

PARÁGRAFO 6: EL CONTRATISTA deberá cumplir con las directrices de LA EMPRESA en cuanto a facturación electrónica, cuando a ello haya lugar.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Obligaciones Generales de la EMPRESA:

a) Comunicar al CONTRATISTA la orden de inicio, una vez que se cumplan los requisitos de ejecución.
b) Poner a disposición del CONTRATISTA la información que posea LA EMPRESA y que sea necesaria para la ejecución del contrato. Para este efecto EL CONTRATISTA deberá precisar la información que requiere.
c) Hacer las observaciones pertinentes a las actividades realizadas por EL CONTRATISTA y a los informes presentados por este, cuando se requiera para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.
d) Revisar y aprobar oportunamente las facturas que presente EL CONTRATISTA y realizar el pago en la forma pactada.
e) Exigir y verificar el cumplimiento del contrato y sus anexos.
f) Exigir que EL CONTRATISTA cumpla con todas las obligaciones laborales de seguridad social integral y parafiscales, durante la ejecución del contrato.
g) Exigir y controlar el cumplimiento de las normas ambientales y de Seguridad y Salud en el trabajo, en las actividades objeto del contrato.
h) Controlar el buen uso y conservación de los elementos de propiedad de LA EMPRESA, que estén al servicio de EL CONTRATISTA.
i) Evaluar y calificar el desempeño del CONTRATISTA durante la ejecución del contrato, de acuerdo con lo estipulado en el Sistema de Calidad de LA EMPRESA.
j) Remitir al Centro de Administración Documental todos los documentos que se generan durante la ejecución del contrato, para que hagan parte integrante de su expediente contractual.
k) Todas las demás actividades inherentes a la debida ejecución y cumplimiento del contrato.

Parágrafo 1. Si LA EMPRESA encuentra que los productos derivados de los servicios contratados, no se ajustan a los requerimientos hechos por ésta, solicitará el ajuste de los mismos, sin que por ello LA EMPRESA adquiera obligaciones económicas adicionales con EL CONTRATISTA.

Parágrafo 2. En el evento en que no se hubieran realizado totalmente los aportes correspondientes, LA EMPRESA deberá retener (retención en garantía), del pago final, las sumas adeudadas al sistema en el momento de la liquidación y efectuará el giro directo de dichos recursos a los correspondientes sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones según lo estipulado en el artículo 50 Ley 789 de 2002.

Obligaciones Generales del CONTRATISTA:

a) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
b) Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos.
c) Cumplir con los términos, condiciones y plazos señalados en cada caso, en el programa o cronograma de trabajo aprobado por la EMPRESA, para una correcta ejecución de las actividades objeto del contrato.
d) Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato durante toda la ejecución del contrato, hasta la entrega final y recibo a satisfacción de las actividades o compromisos objeto del contrato por parte de LA EMPRESA.
e) Estar en permanente comunicación con el Supervisor del contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

f) Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
g) Advertir oportunamente a LA EMPRESA cualquier situación que pueda afectar el desarrollo del contrato y adoptar los procedimientos de mitigación o protección, según el caso.
h) Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con los anexos del contrato.
i) Dar cumplimiento a las políticas y normas ambientales, las cuales incluyen las normas constitucionales, legales y reglamentarias, actuales y futuras, que regulen la protección del medio ambiente y los recursos naturales de tal forma que se prevengan, mitiguen, corrijan y/o compensen los impactos socio-ambientales ocasionados por las actividades de ejecución del contrato.
j) Dar cumplimiento a las normas legales sobre Seguridad y Salud en el trabajo y a los controles que LA EMPRESA ejerza sobre su cumplimiento y demás normas que se expidan durante la ejecución del contrato; específicamente en cuanto a la identificación y valoración de factores de riesgo ocupacional.
k) Diligenciar la información requerida en la plataforma de reporte de actividades Ambientales y de Seguridad y de Salud en el Trabajo, que la Empresa le indique, para el seguimiento y control allí establecido.
l) Cumplir con el seguimiento al sistema de identificación y previsión de riesgos asociados al contrato, que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del contrato, considerando planes de atención de emergencias o plan de contingencias basado en el análisis de los principales riesgos.
m) Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
n) Demostrar cuando sea requerido por LA EMPRESA, la vinculación de su personal y el aporte a los sistemas de Seguridad Social Integral y Parafiscales.
o) Entregar todos los documentos exigidos por LA EMPRESA producidos durante la ejecución del contrato.
p) Presentar un informe final del contrato, en medio escrito y en medio magnético
q) Ejecutar los procesos de control de calidad propios o los que se hayan definido de mutuo acuerdo entre LAS PARTES.
r) Desplegar por su cuenta y riesgo todas las medidas necesarias para conservar, mantener, cuidar, custodiar y preservar los **suministros** objeto del presente contrato hasta su correcta instalación, pruebas y puesta a punto en el sitio del montaje. Hasta tanto no estén instalados, en caso de daño, pérdida o hurto perecerán para EL CONTRATISTA quien deberá reponerlos por nuevos.
s) Asumir especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que la EMPRESA le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando por su culpa se produzca daño o pérdida, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones que del hecho se puedan generar.
t) No exigir la inclusión de logotipos, créditos o datos de contacto en ningún material impreso que elabore en virtud del contrato.
u) Prestar apoyo a LA EMPRESA para resolver las peticiones o reclamos que sobre las actividades objeto del contrato, puedan surgir.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

v) Dar aviso por escrito a LA EMPRESA de las inscripciones en el registro mercantil de las remociones y designaciones de sus representantes legales, o de los de las personas jurídicas integrantes de la forma asociativa cuando el contratista tenga esta naturaleza, según sea el caso.
w) Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato más el cumplimiento de los requisitos indicados en la cláusula específica sobre información confidencial.
x) Garantizar y demostrar en caso de que sea necesario, que cuenta con la autorización de tratamiento de datos personales de sus empleados, contratistas, subcontratistas, terceros y en general cualquier persona que vincule en virtud del desarrollo de este contrato, con el fin de que sus datos puedan ser compartidos y tratados con fines relacionados exclusivamente al cumplimiento y ejecución de las obligaciones y compromisos derivados de la relación contractual.
y) Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el contrato, tanto en el objeto como en el alcance contractual, en las condiciones generales, condiciones habilitantes y de evaluación, las Especificaciones Técnicas y demás anexos complementarios que hacen parte integrante del mismo, para llevar a cabo la correcta ejecución del contrato.

Obligaciones específicas del CONTRATISTA:

a) EL CONTRATISTA deberá cumplir al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique o sustituya.

2. Cuando para la ejecución del contrato se requiera la conformación de un equipo de trabajo, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad

EL CONTRATISTA deberá presentar con cada solicitud de pago la documentación correspondiente que acredite el cumplimiento de algunas de las referidas condiciones especiales o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.

7. CLÁUSULA PENAL:

Las partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CONTRATISTA dará lugar a la imposición de una pena a favor de LA EMPRESA, que no tendrá carácter de estimación anticipada de perjuicios, así:

I. Tratándose de incumplimiento total, el equivalente al 10% del valor total del contrato incluido impuestos.
II. Tratándose de incumplimiento parcial, esto es de alguna cláusula o parte del alcance del contrato, se podrá exigir a título de pena aplicable una suma proporcional al incumplimiento que en todo caso será menor al valor de la pena para el incumplimiento total. Para establecer el porcentaje de la pena por incumplimiento parcial, la parte afectada realizará los cálculos considerando el valor del

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

contrato, el valor, peso, porcentaje o relevancia de las obligaciones incumplidas entre otros factores.

Cuando surtido el trámite para la solución de controversias se concluya por las partes que hay lugar a la aplicación de la pena, se entenderá que EL CONTRATISTA autoriza a LA EMPRESA a descontar y compensar de los saldos presentes o futuros a su favor, los valores correspondientes a las penas aquí estipuladas. De no existir tales créditos o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de las penas, LA EMPRESA podrá obtener el pago mediante el ejercicio de las acciones a que haya lugar. En caso de que EL Contratista no esté de acuerdo con la aplicación de la pena, la Empresa podrá iniciar las acciones correspondientes para la imposición y cobro de esta.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista

PARÁGRAFO: se entiende que el incumplimiento es grave o total:

A. Cuando se profiera cualquier decisión en firme que declare la Terminación Anticipada del Contrato proveniente de autoridad jurisdiccional que tenga competencia para ello de acuerdo con la Ley Aplicable, y tal decisión señale que la causa de la misma fue por causas imputables al Contratista, o alguno de sus empleados, Subcontratistas y demás subcontratistas.
B. No realizar la inspección técnica de los equipos, elementos de protección o sistemas de acceso contratados, o efectuarla de manera parcial sin autorización del Supervisor.
C. No instalar el número de serial o placa METRO en cada elemento de protección personal para trabajo en alturas, equipo de protección contra caídas y sistema de acceso inspeccionado, los cuales serán entregados por la EMPRESA.
D. Realizar inspecciones por personal que no cumpla los requisitos técnicos, legales o de competencia exigidos, afectando la validez de las inspecciones.
E. Emitir conceptos técnicos falsos, inexactos o sin haber efectuado la inspección física de los equipos.
F. No elaborar o no actualizar las hojas de vida de los elementos inspeccionados con la información mínima exigida por la Resolución 4272 de 2021 y por las especificaciones técnicas. El objeto del contrato comprende precisamente la elaboración y actualización de dichas hojas de vida.
G. Omitir registrar equipos que fueron inspeccionados o entregar registros incompletos que impidan la trazabilidad de los elementos.
H. Autorizar o reportar como aptos equipos que objetivamente presenten condiciones inseguras, generando riesgo para la integridad de los trabajadores.
I. No entregar la base documental, bases de datos, registros o informes que soportan las inspecciones, impidiendo la verificación por parte del Supervisor y, por tanto, el cumplimiento del objeto contractual. La forma de pago exige precisamente dichos soportes.

8. INDEMNIDAD:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

EL CONTRATISTA será responsable ante LA EMPRESA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de LA EMPRESA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo de la labor encomendada y derivada de cualquier concepto originado en la actividad de EL CONTRATISTA cualquiera que sea su índole y naturaleza.

Cualquier costo en que incurra LA EMPRESA para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA, deberá ser reintegrada a LA EMPRESA en su totalidad debidamente actualizada.

Así mismo, EL CONTRATISTA será responsable y mantendrá indemne a LA EMPRESA por cualquier reclamo, demanda o costos que pudieren surgir por la relación laboral con sus trabajadores, como también de los perjuicios causados a LA EMPRESA como consecuencia de paros o huelgas.

9. CONFIDENCIALIDAD

Las PARTES se comprometen a mantener estricta reserva y confidencialidad sobre toda la información, documentación, operaciones, procesos, tecnología, *kwon how* y demás datos inherentes a la actividad de LA PARTE que la suministre, o a la que tuviera acceso o conocimiento en virtud del presente contrato o de las negociaciones previas a este, la cual se considerará información confidencial de conformidad con lo expresado en este contrato y demás documentos vinculantes al mismo.

Además, se comprometen a no revelar la información a terceras personas, salvo si cuenta para ello con la autorización escrita de la otra.

En desarrollo del presente contrato, se considerará información confidencial la contenida y clasificada por LA EMPRESA, la revelada por LAS PARTES con calidad de tal y toda aquella información que se derive de la ejecución del contrato y que LAS PARTES definan como Confidencial y específicamente la siguiente:

Para la aplicación de lo previsto en la presente cláusula, no será considerada información confidencial, aquella que es de conocimiento público o es conocida legítimamente por EL CONTRATISTA o terceros con anterioridad a la celebración del presente contrato, la que por orden válida de autoridad competente deba revelarse en tal forma que pase al dominio público, así como la que se entregue indicando expresamente su carácter de no confidencial o con autorización expresa para su divulgación a terceros.

Por ello, respecto de la anterior información, LAS PARTES deberán tomar todas las medidas de protección razonables para mantener esta información confidencial.

EL CONTRATISTA en relación con la Información Confidencial se compromete a lo siguiente:

1. No divulgar, y hacer que sus Representantes (significará los funcionarios, directores, administradores, empleados, agentes, contratistas, subcontratistas y asesores de EL CONTRATISTA, de su controladora o de cualquier compañía filial, subsidiaria o que esté controlada por ella o bajo control común, incluyendo a título enunciativo, sus abogados, auditores, consultores, bancos y asesores financieros independientes), no divulguen, publiquen o comuniquen directa o indirectamente ni total ni parcialmente la Información Confidencial a la que puedan tener acceso, a

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

ninguna otra persona, natural o jurídica. No explotar ni utilizar la Información Confidencial para cualquier otra finalidad distinta al contrato. EL CONTRATISTA ni sus Representantes podrán hacer uso de la Información Confidencial para beneficio propio, o bien, para beneficio de un tercero.

2. No usar la Información Confidencial en cualquier forma que pueda ser perjudicial o dañina para LA EMPRESA.
3. No realizar reproducción alguna de la Información Confidencial, salvo aquella que sea estrictamente necesaria para llevar a cabo el contrato. Todas las leyendas restrictivas y advertencias que lleguen a aparecer en la Información Confidencial proporcionada a EL CONTRATISTA, deberán incluirse en cualquier reproducción de dicha Información Confidencial.
4. Limitar el acceso a la Información Confidencial recibida, estrictamente a aquellos Representantes de EL CONTRATISTA que tengan necesidad de conocer la misma, e informar a dichos Representantes sobre la naturaleza confidencial de dicha Información.
5. Salvaguardar toda la Información Confidencial tanto en su utilización como resguardo, procurándole las medidas de protección y seguridad que garanticen su acceso solo a personas autorizadas.
6. Notificar inmediatamente por escrito a LA EMPRESA, cualquier mala utilización, revelación no autorizada, fuga, hurto o apropiación indebida de la Información Confidencial, o cualquier violación de este contrato que llegue a su conocimiento.
7. Abstenerse de anunciar públicamente o revelar de cualquier forma información relativa al contrato y a los estudios que se lleven a cabo en relación con el mismo, sin el consentimiento previo y por escrito de LA EMPRESA.
8. En el caso de que EL CONTRATISTA para cumplir con el objeto del presente contrato llegare a tener acceso autorizado al sistema, red o a algún recurso tecnológico de LA EMPRESA, EL CONTRATISTA y sus Representantes se obligan a observar y a cumplir la política de seguridad de la información de LA EMPRESA durante el desarrollo del presente contrato; la cual deberá ser puesta en conocimiento de EL CONTRATISTA y formará parte integral del presente contrato.
9. Si EL CONTRATISTA fuera notificado por cualquier autoridad judicial o administrativa con fin de que proporcione información confidencial protegida por esta cláusula, será su deber notificar de inmediato y por escrito a LA EMPRESA, para que ésta pueda ejercer las acciones conducentes a proteger sus derechos, antes de que EL CONTRATISTA entregue cualquier información y/o documentación.
10. En el evento en que EL CONTRATISTA entregue la información de que trata el presente párrafo sin que medie justa causa (Orden de Autoridad competente, por ejemplo) o no notifique a LA EMPRESA oportunamente, de modo tal que impida u obstaculice la adopción de medidas de protección por parte de esta, se entenderá como un incumplimiento de la presente cláusula dando la potestad de la EMPRESA de iniciar las acciones legales que procedan.

Finalmente, EL CONTRATISTA, al momento de liquidar el presente contrato, o en el momento en que LA EMPRESA así lo solicite, deberá remitir a LA EMPRESA toda la información confidencial que se haya proporcionado o de la cual haya tenido conocimiento en desarrollo del contrato o con ocasión de éste, que estén en su posesión o de sus Representantes; incluyendo originales, copias y reproducciones, salvo si esto es exigido por la ley colombiana. EL CONTRATISTA deberá garantizar la destrucción de toda la información confidencial con la que quedare y deberá proporcionar garantía de esto, mediante una certificación escrita que legitime dicha destrucción. No obstante, se proceda a conformidad, la información confidencial seguirá siendo considerada como información confidencial y continuará estando sujeta a los términos del presente contrato.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

PARÁGRAFO 1: Las restricciones y obligaciones de esta cláusula regirán por el término de dos (2) años contados a partir de la fecha de la terminación del contrato, en relación con la Información Confidencial divulgada durante su vigencia, salvo en lo que se refiere a la Información Confidencial que constituya un secreto comercial respecto de la cual este contrato, hasta donde lo permita la ley, continuará en pleno vigor y efecto.

PARÁGRAFO 2: En caso de daños y perjuicios que resulten del incumplimiento de los términos de esta cláusula por parte de EL CONTRATISTA o de sus Representantes, LA EMPRESA queda facultada para solicitar la indemnización que corresponda, así como el cumplimiento específico de los acuerdos contenidos en el presente documento, en adición a cualquier otro recurso que conforme a la ley le corresponda. Por lo anterior, EL CONTRATISTA quedará obligado en virtud de este contrato a indemnizar a LA EMPRESA por todos los daños y perjuicios directos que puedan causarse con motivo de dicho incumplimiento.

TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN GENERAL

Toda la información que entregue LA EMPRESA a EL CONTRATISTA, necesaria para el cumplimiento del contrato o que se genere a consecuencia de su ejecución, no podrá ser usada para fines distintos a los establecidos en este contrato, ni para beneficio personal o de personas ajenas a LA EMPRESA y tampoco podrá divulgarla sin la autorización previa y por escrito de LA EMPRESA.

Será obligación de EL CONTRATISTA, devolver a LA EMPRESA, una vez finalizado el contrato, toda la documentación que haya sido suministrada por ésta para la correcta ejecución del mismo.

La terminación de este contrato, por cualquier causa, no extinguirá la obligación contenida en esta cláusula.

10. AUTONOMÍA Y REPERCUSIONES LABORALES:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente de LA EMPRESA, y no es su representante, agente o mandatario.

EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de LA EMPRESA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

El CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto del contrato con su propio personal, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre éste y LA EMPRESA.

EL CONTRATISTA es responsable del pago de los salarios, prestaciones sociales y contribuciones correspondientes al personal que utilice en la ejecución del objeto del contrato, por lo cual, LA EMPRESA no adquiere con EL CONTRATISTA, ni con las personas que ocupe para la ejecución del contrato, ninguna vinculación de carácter laboral ni administrativo, LA EMPRESA solo contrae la obligación de pagar el precio convenido, ya que son a cargo de EL CONTRATISTA todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las obligaciones que por este contrato adquiere.

11. CAUSALES DE TERMINACIÓN:

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

El contrato se dará por terminado por alguna de las siguientes causales 1) Mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten su continuación. 3) Por incumplimiento de las obligaciones por alguna de LAS PARTES, obligándose LA PARTE incumplida al pago de los perjuicios causados. 4) Por vencimiento del plazo contractual. 5) Por cumplimiento del objeto pactado. 6) Por el inicio de acciones judiciales relacionadas con el cumplimiento de obligaciones contractuales.

12. EFECTOS DEL SILENCIO:

EL CONTRATISTA deberá dejar en el contenido de las actas, modificaciones y demás acuerdos celebrados en virtud del presente contrato, de manera expresa, detallada, valorada y soportada, las salvedades derivadas de hechos o circunstancias ocurridos con anterioridad a la fecha de celebración de estos actos o con ocasión de ellos. La no inclusión de salvedades por parte de EL CONTRATISTA en los términos antes descritos, será indicativa de su voluntad de liberar a LA EMPRESA del pago de obligaciones originadas en dichos hechos o circunstancias

13. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

El presente contrato se regirá por las normas vigentes en Colombia.

En caso de presentarse situaciones de incumplimiento o cualquiera otra que generen controversia dentro del contrato, LAS PARTES acuerdan procurar un arreglo directo, para lo cual, se agotará el procedimiento que se desarrolla a continuación:

1. La parte que se considere afectada (solicitante) realizará a la otra, llamados de atención con el fin de buscar que se subsane la situación presentada. Si los llamados de atención no son atendidos, se podrá realizar un aviso de dicha situación al asegurador o garante en caso de existir.

2. Si la situación que genera la controversia persiste, la parte solicitante presentará un requerimiento formal a la otra, con copia a su garante en caso de existir. El requerimiento deberá contener (i) la descripción de los situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia), (ii) los fundamentos contractuales y/o legales que soportan la solicitud (iii) las evidencias que soporten las situaciones narradas; en este mismo escrito se establecerá **el término no inferior a ocho días hábiles ni superior a quince días** a partir del cual se espera obtener la respuesta o descargos respectivos, el cual podrá ser prorrogado, a solicitud del interesado, por una sola vez y por un término no mayor al inicialmente establecido.

3. La parte requerida deberá emitir la respectiva respuesta en la cual podrá aceptar el planteamiento totalmente, aceptarlo parcialmente o rechazarlo. En los dos últimos casos el escrito deberá detallar las situaciones presentadas (incumplimientos y/o circunstancias que generan afectación o controversia) que no fueron aceptados con los respectivos fundamentos contractuales y legales junto con las respectivas evidencias.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Si vencido el término otorgado no se ha presentado respuesta o no se ha solicitado la extensión del plazo para ello, se entenderá que no se acepta totalmente el planteamiento de la parte solicitante.

4. La parte solicitante analizará la respuesta y procederá conforme a ella, así:
   a. Si la solicitud presentada fue aceptada por la otra parte, se procederá con las actuaciones y trámites, incluido los cobros, a que haya lugar.
   b. Si la solicitud presentada fue parcialmente aceptada o rechazada por la otra parte, se revisarán los argumentos, y de considerarse procedentes se archivará la actuación en lo que corresponda; pero si por el contrario, los argumentos no se consideran de recibo, se acudirá a las acciones judiciales a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1: En todo caso, el término para este arreglo directo no deberá ser superior a **tres meses** contados a partir del día siguiente a la identificación del conflicto.

PARÁGRAFO 2: El presente procedimiento se establece sin perjuicio de que las partes en cualquier momento o instancia puedan optar por celebrar una transacción, conciliación o acudir a la Jurisdicción Contencioso Administrativa Colombiana para resolver el conflicto.

14. SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN:

LA EMPRESA a través del **P1 Seguridad y salud en el trabajo**, realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato y de cada una de las obligaciones adquiridas por LAS PARTES, con base en el procedimiento de supervisión e interventoría BS006.

No tendrán efectos vinculantes para LA EMPRESA toda clase de acuerdo o conducta activa u omisiva por parte del Supervisor o de funcionarios de LA EMPRESA distintos a los representantes legales o sus delegados contractuales, que tengan como finalidad o consecuencia la modificación del contenido del presente contrato. Las obligaciones generadas en virtud de lo anterior estarán únicamente a cargo del supervisor o funcionario que intervino en tales conductas.

15. CESIÓN:

LAS PARTES no podrán ceder el contrato, salvo autorización expresa y escrita de la otra PARTE.

16. SUBCONTRATACIÓN:

EL CONTRATISTA podrá, subcontratar con terceros, partes de la actividad contratada sin que esta facultad lo exima de responsabilidad para con LA EMPRESA, ni se la atenúe. Previo a cada subcontratación el CONTRATISTA deberá informar a la Empresa las actividades a subcontratar y las personas naturales o jurídicas que actuaran como subcontratistas.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de todo derecho de reclamo o acción contra LA EMPRESA.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA EMPRESA y los subcontratistas y proveedores. Por lo tanto, LA EMPRESA no se hace responsable por ninguna de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA con sus proveedores o subcontratistas, ni por las emanadas de los subcontratos ni de sus resultados. Además, en caso de que LA EMPRESA demande el incumplimiento del contrato, los proveedores y subcontratistas no tendrán derecho a entablar acciones indemnizatorias en contra de LA EMPRESA.

Los subcontratistas deberán cumplir con las exigencias en materia de Salud Ocupacional y Gestión ambiental que les aplique. Adicionalmente deberán cumplir las condiciones de seguridad establecidas por LA EMPRESA para la realización de las actividades al interior de las instalaciones de misma.

17. SUJECIÓN A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:

El valor del contrato se pagará de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No**. 30016970**

18. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:

EL CONTRATISTA declara que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses consagrada en la Constitución Política, las normas de contratación pública y en las demás normas legales vigentes. La contravención a lo anterior dará lugar a las sanciones de ley. En el evento de inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, EL CONTRATISTA deberá informar inmediatamente a LA EMPRESA.

19. CUMPLIMIENTO EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LOS RIESGOS DE FRAUDE, CORRUPCIÓN, LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Dentro del alcance de este Contrato, LAS PARTES manifiestan y garantizan que:

1. Cumplen y cumplirán, durante toda la vigencia del contrato y sus eventuales prórrogas y/o renovaciones, con las normas que les sean aplicables en materia de prevención y control de los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y sus delitos fuente y financiación del terrorismo.

2. Manifiestan y garantizan que han adoptado e implementado políticas y procedimientos adecuados y rigurosos, así como controles para prevenir y controlar los riesgos de fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo, en el contexto y desarrollo de sus actividades dentro del marco del presente contrato.

3. Manifiestan que su patrimonio y fuentes de ingreso y en especial los recursos o bienes objeto del presente contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita y, en consecuencia, declaran que los mismos están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social.

4. Manifiestan que, en el marco de la ejecución del presente contrato, se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que estén vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

5. Dentro del alcance de este contrato, y sin perjuicio de los compromisos y garantías efectuados y otorgados por LAS PARTES, manifiestan y garantizan en particular que ni directamente, ni ninguno de sus directores, administradores, empleados, socios o accionistas o cualquier tercero que actúe en su nombre:

   5.1. Se encuentran en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales e internacionales relacionadas con actividades ilícitas, estando facultados para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes y para dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que alguna de tales personas registran como sancionados en dichas listas.
   5.2 Han sido sancionados por incumplimiento de alguna norma en materia de prevención y control del fraude, corrupción, lavado de activos y financiación del terrorismo o condenados por delitos relacionados con estas conductas, estando LAS PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que consideren pertinentes en bases de datos y en fuentes de información pública nacionales o internacionales y para dar por terminada cualquier relación comercial, si verifican que la sanción o condena contra alguna de tales personas, genera exposición a un riesgo real y efectivo asociado al lavado de activos y financiación del terrorismo, ya sea legal, reputacional, de contagio u operativo. Así mismo, la parte generadora del riesgo será responsable por los daños y perjuicios que dicha sanción o condena le ocasione a la otra.

6. LAS PARTES se obligan a entregar información veraz y verificable, y a actualizar sus datos, suministrando la totalidad de los soportes documentales e información exigidos al momento de la vinculación y periódicamente.

20. DOMICILIO PARA NOTIFICACIONES: Las comunicaciones, notificaciones y en general toda correspondencia que se surta entre las partes (EMPRESA Y CONTRATISTA), será enviada a las direcciones físicas o de correos electrónicos señaladas en los respectivos certificados de existencia y representación legal.

Cualquier cambio en la dirección física o electrónica de las partes acá mencionadas será comunicado a la otra PARTE, con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha en que dicha dirección empezará a operar sin necesidad de modificación al presente contrato.

21. PERFECCIONAMIENTO Y MODIFICACIONES:

El contrato a celebrar se perfeccionará con el recibo de la aceptación completa y eficaz por parte de **SOLUCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S3 S.A.S** en la forma señalada en este documento.

La aceptación condicional se reputará como falta de aceptación de la oferta y por tanto como una contraoferta.

Para que la aceptación de la oferta sea completa y eficaz, **SOLUCIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO S3 S.A.S** además de remitir la carta de aceptación de la oferta (adjunta en la pestaña denominada

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

"documentos del proceso" en el sistema Adpros), deberá entregar a satisfacción toda la documentación señalada en la pestaña denominada "Entregables de la oferta" del RFQ indicado en el asunto de esta oferta.

La no entrega de la carta de aceptación de la oferta o el incumplimiento en la entrega a satisfacción de LA ACEPTANTE de la totalidad de los documentos exigidos en la presente oferta, se tendrá, para todos los efectos, como no aceptación. Lo anterior sin perjuicio de lo dispuesto en el documento denominado "CONDICIONES GENERALES OFERTA MERCANTIL", en cuanto a la subsanación.

Las Partes consienten de mutuo acuerdo en que el presente Acuerdo y cualquier modificación y/o adenda posterior al mismo, podrán ser firmados por cada extremo contractual a través de firma electrónica o firma digital, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012 y, en específico, en lo relativo a la presunción de validez y la naturaleza vinculante de la firma digital o electrónica como expresión de un "mensaje de datos".

Las modificaciones al presente contrato deberán constar por escrito y ser suscrita por los representantes legales o delegados contractuales de LAS PARTES. Los acuerdos o modificaciones celebrados por funcionarios distintos a los anteriores no tendrán efectos vinculantes para LAS PARTES.

22. LIQUIDACIÓN O CIERRE DEL CONTRATO:

El contrato deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación por cualquier causa.

23. GASTOS:

Todos los gastos que se causen para el perfeccionamiento y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA.

24. EXTENSIÓN DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:

En caso de que una filial de LA EMPRESA llegare a requerir los mismos bienes y/o servicios objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a extender las presentes condiciones contractuales a dicha filial. La presente opción podrá ser ejercida por cualquier filial dentro del término de ejecución del contrato.

Para ello, se observará el siguiente procedimiento:

a. La Filial deberá informar por escrito al CONTRATISTA el ejercicio del derecho de opción, a partir de este momento se entenderá perfeccionado el nuevo contrato celebrado con filial.

b. Los costos derivados de la modificación, así como cualquier tributo asociado a la formalización del contrato derivado del derecho de opción, serán asumidos por el CONTRATISTA.

El contrato derivado del derecho de opción así efectuado tendrá los mismos efectos jurídicos del presente contrato, y generará una relación contractual directa entre el CONTRATISTA y la respectiva filial, sin que ello implique una novación del contrato principal.

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Esta estipulación no genera para ninguna filial la obligación de ejercer la opción, ni para el CONTRATISTA el derecho a exigirla. Se trata de un derecho facultativo, unilateral y potestativo en cabeza de la filial de LA EMPRESA.

En todo caso, EL CONTRATISTA tendrá en cuenta que con quien suscriba el contrato originario, no se hace responsable de ninguna obligación contraída por las demás empresas con motivo de la celebración y/o firma de contratos que surjan en virtud de lo aquí estipulado.

25. DOCUMENTOS:

Para todos los efectos legales a que haya lugar en el desarrollo de este contrato, se entienden incorporados a él, los documentos que se indican a continuación:

1. Condiciones generales Oferta mercantil
2. La Oferta Mercantil y sus respectivos Anexos (formatos y anexos cargados en el RFQ del proceso).
3. Formulario de precios del contrato
4. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
5. La aceptación presentada por EL CONTRATISTA.
6. El Registro Presupuestal.
8. Orden de Inicio.
9. Manual de Contratación vigente

En el evento de presentarse alguna contradicción entre los mismos, la misma será resuelta a través de las reglas de interpretación consagradas en el Título XIII del Código Civil (Artículos 1618 a 1624).

El presente contrato constituye el acuerdo completo entre LAS PARTES y sustituye todas las comunicaciones anteriores o contemporáneas, acuerdos y entendimiento, escritos u orales, con respecto al objeto del mismo. Este contrato no será modificado, excepto por documento escrito que deberá ser firmado por el representante legal o apoderado de EL CONTRATISTA y el funcionario competente o delegado para contratar por parte de LA EMPRESA.

Cordialmente,

Andres Tamayo Bustamante (7 ago.. 2026 12:36:30 CDT)

ANDRES TAMAYO BUSTAMANTE
Gerente de Abastecimiento y logística

Proyectó Claudia E. López Pérez	Cargo Profesional 01-Contratación	Claudia Elena Lopez Perez (31 jul.. 2026 10:33:05 CDT)
Revisó Diana Carolina Rodríguez F	Cargo P1 Comprador estratégico	Diana Carolina Rodriguez Fonseca (31 jul.. 2026 14:30:28 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

Revisó y Aprobó Nestor Julián Gómez Vanegas	Cargo Jefe Gestión Estratégica de Abastecimiento	Nestor Julian Gomez Vanegas (31 jul.. 2026 16:16:14 CDT)
Revisó y Aprobó Catalina García Pcampo	Cargo Jefe contratación	Catalina Garcia Ocampo (31 jul.. 2026 16:27:18 CDT)

Prohibida la copia y reproducción total o parcial del presente documento sin autorización expresa de Administración Documental del Metro de Medellín Ltda.

009052 Oferta mercantil vf3

Informe de auditoría final 2026-08-03

Fecha de creación:	2026-07-31 (hora estándar de Colombia)
Por:	Claudia Elena Lopez Perez (celopezp@metrodemedellin.gov.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAADhENgRl78NfJtXlcoUX6nCOmPj4DdIQx
Número de documentos:	1
Recuento de páginas de documentos:	18
Número de archivos complementarios:	0
Recuento de páginas de los archivos complementarios:	0

Historial de “009052 Oferta mercantil vf3”

Claudia Elena Lopez Perez (celopezp@metrodemedellin.gov.co) ha creado el documento.
2026-07-31 - 10:27:08 CDT

El documento se ha enviado por correo electrónico a Claudia Elena Lopez Perez (celopezp@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-07-31 - 10:32:29 CDT

Claudia Elena Lopez Perez (celopezp@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-07-31 - 10:33:05 CDT

Claudia Elena Lopez Perez (celopezp@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-07-31 - 10:33:05 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Diana Carolina Rodriguez Fonseca (drodriguez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.
2026-07-31 - 10:33:12 CDT

Diana Carolina Rodriguez Fonseca (drodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.
2026-07-31 - 10:35:03 CDT

Diana Carolina Rodriguez Fonseca (drodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.
2026-07-31 - 14:30:28 CDT

Diana Carolina Rodriguez Fonseca (drodriguez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2026-07-31 - 14:30:28 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Powered by Adobe Acrobat Sign

El documento se ha enviado por correo electrónico a Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-07-31 - 14:30:30 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-07-31 - 16:15:28 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-07-31 - 16:16:14 CDT

Nestor Julian Gomez Vanegas (njgomez@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-07-31 - 16:16:14 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

El documento se ha enviado por correo electrónico a Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-07-31 - 16:16:16 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha visualizado el correo electrónico.

2026-07-31 - 16:26:53 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-07-31 - 16:27:18 CDT

Catalina Garcia Ocampo (cgarcia@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-07-31 - 16:27:18 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DISEÑO_MÓVIL

El documento se ha enviado por correo electrónico a Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) para su firma.

2026-07-31 - 16:27:20 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha aceptado las condiciones de uso y llevar a cabo las actividades empresariales de forma electrónica con METRO DE MEDELLIN.

2026-08-03 - 12:36:30 CDT

Andres Tamayo Bustamante (atamayo@metrodemedellin.gov.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2026-08-03 - 12:36:30 CDT. Origen de hora: servidor. - Aspecto de la firma seleccionada: DIBUJO

Documento completado.

2026-08-03 - 12:36:30 CDT

Powered by
Adobe
Acrobat Sign